

ORDENACIÓN EN CONDICIONES DE INCERTIDUMBRE

7.1 En este punto se trataron dos asuntos diferentes:

- i) Datos de captura y esfuerzo de las extracciones de austromerluza en aguas adyacentes al Área de la Convención;
- ii) Pesca INDNR y la estrecha colaboración de WG-FSA y SCIC en relación con este problema.

Captura de austromerluza fuera del Área de la Convención

7.2 El Comité Científico señaló los datos sobre la captura de *Dissostichus* spp. extraída fuera del Área de la Convención (anexo 5, párrafos 8.1 y 8.2). La mayor parte de estas capturas fue extraída de las Áreas 41 y 87. La captura en 2004/05 (8 511 toneladas) fue menor que la de 2003/04 (10 966 toneladas).

7.3 El Dr. Barrera-Oro proporcionó información adicional sobre la captura de *D. eleginoides* en la zona de la Patagonia de la ZEE argentina (Área 41). El Gobierno de Argentina ha estado implementando medidas precautorias adicionales en esta pesquería desde 2002, para mantener la sostenibilidad de los stocks. Dado a que la pesquería utiliza tanto redes de arrastre de fondo como palangres, se restringió la captura en aguas de menos de 800 m de profundidad para brindar una mayor protección a los peces juveniles. Además, se hizo obligatoria la utilización de anzuelos circulares, aumentándose su apertura de 3.5 a 4 cm. Todos los barcos llevan a bordo observadores científicos e inspectores. El límite de captura ha ido disminuyendo de 6 000 toneladas en 2000–2002 a 4 800 toneladas en 2003, y finalmente a 2 250 toneladas en las temporadas 2004 y 2005.

Pesca INDNR

7.4 Las capturas de la pesca INDNR han ido disminuyendo en el transcurso de los últimos años. El Comité Científico señaló a la atención de SCIC las consideraciones de WG-FSA en el sentido de que el SDC, que se suponía anteriormente captaba el comercio mundial de la austromerluza razonablemente bien, podría ahora estar captando de manera menos fiable los datos sobre el comercio de la captura INDNR. El Comité Científico volvió a subrayar las recomendaciones del WG-FSA, de que su labor de evaluación necesitaba ingresar las mejores estimaciones posibles de la pesca INDNR en sus modelos (por ej. en CASAL), en lugar de estimaciones “prudentes” o “precautorias” (anexo 5, párrafos 8.5 al 8.7).

7.5 El Comité Científico aprobó las recomendaciones de WG-FSA relativas a una estrecha colaboración entre WG-FSA y SCIC, y estuvo de acuerdo en:

- i) Que la Secretaría revise su estimación anual y la extrapolación de las capturas INDNR apenas termine la temporada (anexo 5, párrafo 8.1 y 8.2);
- ii) Pedir a SCIC que considere refinar los métodos de estimación de la captura INDNR;

- iii) Continuar trabajando para entender mejor la eficacia de los distintos niveles de observación para detectar el nivel de las actividades de INDNR (anexo 5, párrafo 8.4);
- iv) Pedir a SCIC que considere una revisión histórica de la serie de capturas INDNR en relación con las suposiciones hechas por el WG-FSA en la estimación de dichas capturas (anexo 5, párrafo 8.8).

7.6 El Comité Científico apoyó las conclusiones de WG-FSA de que se necesitan expertos en el tema de cumplimiento y aplicación de normativas para determinar la información necesaria, y reiteró el pedido de este grupo en 2004 (SC-CAMLR-XXIII, anexo 5, párrafo 8.6) para que SCIC considere si se puede obtener información cualitativa para cada una de las áreas de la CCRVMA de manera que se pueda clasificar el nivel de vigilancia requerido, con una indicación respecto a si este nivel ha aumentado o disminuido significativamente con respecto al año anterior (anexo 5, párrafo 8.10).

7.7 A fin de poder dar efecto a esta recomendación y basándose en el borrador de una agenda que fue circulado durante su reunión, el Comité Científico apoyó la propuesta de SCIC de realizar una reunión intersesional del Grupo Mixto de Evaluación (JAG) con el fin de “Estimar el nivel de pesca INDNR en el Área de la Convención”. El Comité Científico acordó que esta reunión deberá llevarse a cabo después de la reunión de WG-FSA-SAM en julio de 2006.

7.8 A pedido del WG-FSA, el Comité Científico pidió a la Comisión que le aclarara qué organismo era el responsable de estimar y revisar la captura INDNR en cada área estadística y cuál sería el mejor método para ello (anexo 5, párrafo 8.9).